



CORTE CONSTITUCIONAL

SELECCIÓN DE TUTELAS

Radicación T2918289 Fecha: 13-Dic-10

Primera Instancia BOGOTA, JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

Segunda Instancia BOGOTA, JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO

Peticionario MOYA CORTES YENNY PATRICIA

Demandado: FABRICA NACIONAL DE CADENA

Fecha de reparto 15-Dic-10

Número de Cuadernos y folios: DOS 2,47,23

INFORMACIÓN PARA SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Franquicia Decreto Ley 1265/70

Remitido al:

BOGOTA, JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.

PROCESO: HIPOTECARIO.
-INCIDENTE NULIDAD-

DEMANDANTE: Jose Hernando Gómez
fiane

DEMANDADO: Ricardo Perez Avila

2008-1317

CUADERNO: 3º

- 2008-1317 -

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

Señor

**JUEZ CAURENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Re. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE

Contra RICARDO PEREZ AVILA

Radicación Numero 2008-1317

Asunto. INCIDENTE DE NULIDAD.

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA, Abogado Titulado, en ejercicio profesional, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C. identificado con Cédula de ciudadanía Número 19.340.651 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 50.362 del Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio del Poder otorgado por el Señor Ricardo Pérez Avila, persona igualmente mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, por medio del presente escrito ante usted propongo el siguiente **INCIDENTE DE NULIDAD** con fundamento en las causales de nulidad contenidas en los numerales 6 del Artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Decreto 2282 del año de 1989, artículo 1 numeral 80, que reza, que es nulo el proceso cuando:

Numeral 6 "Cuando se omiten los términos u oportunidades para pedir o practicar pruebas o para formular alegatos de conclusión.

I. DECLARACIONES Y CONDENAS

Primero: Declarar la nulidad de todo lo actuado en el proceso, a partir del Auto de Fecha 06 de Agosto del año 2010, por medio del cual su Digno despacho corrió traslado para alegar. Ya que SOLO corrió traslado E

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

2

CUADERNO PRINCIPAL y **OMITIO** correr traslado para alegar dentro del Incidente de "perdida de Intereses".

Segundo: Condenar a la parte actora al pago de las costas del presente Incidente.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO FRENTE AL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 140 DEL C.P.C

2.1. Mediante escrito de fecha 28 de abril del año 2009, en representación de la parte demandada propuse dentro del término de traslado para excepcionar, el INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERESES, regulado en el Artículo 492 del C. de P. C.

2.2. Por auto de fecha 06 de octubre del año 2009, la señora juez, admite el incidente y corre traslado del mismo a la parte demandante.

2.3. Por auto del día 10 de Noviembre del año 2009 la señora juez, ABRE a PRUEBAS el incidente, decretando el testimonio solicitado DE la SIGUIENTE PERSONA: (i) Martha Cecilia Rodríguez y el Interrogatorio de parte al demandante; Igualmente ordenó tener en cuenta las documentales aportadas con el INCIDENTE, ya referido.

2.4. Una vez evacuadas las pruebas DENTRO DEL INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERESES la señora juez, NO CORRIO TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DEL MISMO, sino que a la fecha y sin DECIDIR mediante auto el incidente, dicto sentencia.

2.6. De la anterior forma, la señora juez, esta violando el numeral 4 del Artículo 137 del C. de P.C., que dice: "... Por regla general los incidentes no suspenden el curso del proceso, **pero la sentencia NO se pronunciara mientras haya alguno pendiente sin perjuicio de los que se deban resolverse en ella y de lo dispuesto en los artículos 354 y 355 ...**" (Resalto) .

3

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

2.6 Igualmente el Artículo 492 del C de P.C., determina que el incidente de "perdida de intereses", **se decidirá, por auto.**

2.7. Por lo anterior, y en armonía e interpretación sistemática de los dos artículos anteriores (137 y 492 del C. de P.C.), la señora juez, cometió los siguientes yerros de carácter procesal que afectan la decisión sustancial del incidente, cuales fueron: **(i)** No corrió traslado para alegar dentro del incidente, (Nulidad Invocada del Art. 140-6) , **(ii)** Dicto sentencia sin decidir el incidente de perdida de intereses (Violo el Art. 137 del C. de P.C.) y, (iii) No decidió el incidente MEDIANTE AUTO, tal como lo indica el artículo 492 del C. de P.C., lo que conlleva a declarar la nulidad impetrada.

2.8. Con todo lo anterior se concluye que el procedimiento establecido para tramitar y decidir el incidente de perdida de intereses, no fue aplicado por el despacho, sino por el contrario, se cometieron los errores descritos en el numeral 2.7. y además, **SE OMITIO** la constancia secretarial en la que se corrobora lo argumentado en puntos precedentes, en el sentido de que: "**se deja constancia que en el incidente no se ha ordenado traslado para alegar**". (Folio 31 – Dorso- Cuaderno del Incidente)

IV.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el TRÁMITE INCIDENTAL, establecido en el artículo 142 del C. de P.C.

V.- DERECHO:

Cito como disposiciones legales aplicables, las siguientes normas: Artículos 137 numeral 4, 140 numeral 6 y 492 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

VI.- COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez por conocer del proceso principal.

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

4

VII.- PRUEBAS

Pido se decreten y tengan como tales.

A.- DOCUMENTALES

1. La actuación surtida en el proceso principal y en el cuaderno del incidente.
2. El folio 31 al dorso del Cuaderno del incidente
3. **Constancia secretarial de fecha 27 de octubre de 2010. Visible a folio 31 dorso Cuad. Incidente.**

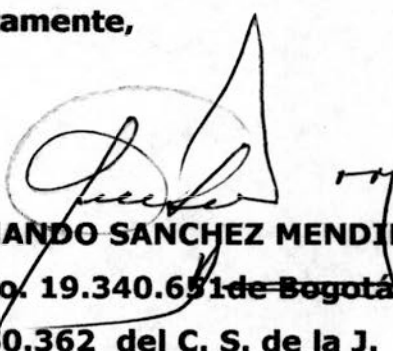
V. NOTIFICACIONES

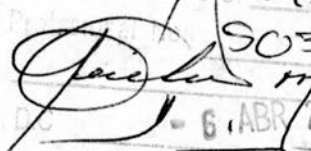
El Demandante y su Apoderado en las direcciones aportadas en la Demanda.

Mi representado RICARDO PEREZ AVILA en la Calle 14 No. 8-79 Oficina 618 en Bogota D.C.

El suscrito apoderado en la secretaria de su Despacho y/o en mi oficina profesional ubicada en la Calle 14 Número 8-79 oficina 618 de Bogotá D.C.

Atentamente,


HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
C.C.No. 19.340.651 de Bogotá
T.P. 50.362 del C. S. de la J.

RAM. JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá D.C. Oficina 618
JUEZADO CIVIL MUNICIPAL
DILIGENCIA DE PROCESO EN PERSONAL
"A.E. 2011"
El anterior documento fue presentado personalmente por
Hernando Sanchez Mendieta.
Quien se identificó con C.C. 19340651 Bogotá
Tarjeta Profesional 50362-D3
Firma 
Bogotá, D.C. - 6 ABR 2011

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
JUDICIAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SUSTANCIACIÓN
11 ABR 2011
ESTE PROCESO ENTRA AL
DESPACHO PARA PROVEER LO
QUE EN DERECHO CORRESPONDA
SECRETARÍA: *[Signature]*

(21)

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

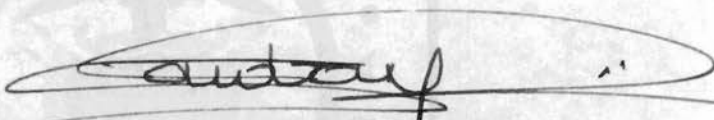
Bogotá D.C., quince (15) de Abril de dos mil once (2011)

Proceso 08-1317

De la nulidad propuesta por la parte pasiva, córrase traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,



SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Eac.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
ESTADO	
27 ABR 2011	000070
Secretaria:	

Maria Gonzalez
SECRETARIA



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez de octubre de dos mil doce (2012).

EXP.: 2008 - 1317

Procede el Despacho a resolver el presente incidente de nulidad incoado por el apoderado de la parte actora.

CONSIDERACIONES:

En atención a que dentro del presente proceso ya se emitió decisión de fondo que puso fin al proceso y la cual fue confirmada en segunda instancia. Por lo tanto, se le pone de presente al incidentante lo que esta actuado tanto en el cuaderno principal como en el de incidente dejado de resolver, para los efectos legales pertinentes.

Motivo por el cual se entiende cumplido el objetivo primordial de este tramite incidental., elementos de juicio por el cual se **DECLARA TERMINADO EL PRESENTE TRAMITE INCIDENTAL.** Secretaria comunique lo aquí determinado a las partes; cumplido lo anterior, proceda al archivo definitivo de la presentes diligencias.

Notifíquese(3),


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° <u>155</u> el día de hoy 13 DIC 2012 a la hora de las 8.00 A.M.
SECRETARIO,  JONNY RICARDO CASTRO RICO



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44°) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.**

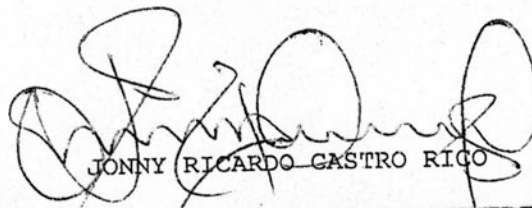
CONSTANCIA SECRETARIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. HACE SABER QUE ESTE DESPACHO PERMANECIO CERRADO LOS DÍAS 28 DE MAYO DE 2012 HASTA EL 06 DE JUNIO DE 2012., POR EL CAMBIO DE SECRETARIO CONFORME LO INDICA EL ART. 112 DEL C. DE P.C.

ASÍ MISMO SE INFORMA QUE LOS DÍAS 12,13,14,15 27 y 28 DE JUNIO DE 2012 NO CORRIERON TERMINOS EN VIRTUD DE LA JORNADA DE PROTESTA DE LOS TRABAJADORES DE LA RAMA JUDICIAL CONTRA LA REFORMA A LA JUSTICIA, HECHO QUE IMPIDIO EL ACCESO DEL PUBLICO EN GENERAL A ESTA DEPENDENCIA.

DE IGUAL FORMA ENTRE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012 TAMPOCO CORRIERON TERMINOS NI HUBO ATENCIÓN AL PUBLICO, COMO CONSECUENCIA DE LA JORNADA NACIONAL DE PROTESTA DE LOS EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL POR NIVELACIÓN SALARIAL.

EL SECRETARIO,


JONNY RICARDO CASTRO RICO



20
B

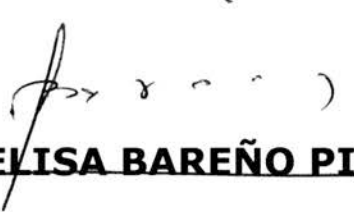
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil once (2011)

RADICADO : 2008-1317

Como la liquidación de costas no fue objetada y toda vez que se encuentra ajustada a derecho, en los términos del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


CLARA ELISA BAREÑO PIÑARTE.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 185, hoy 4 NOV 2011, siendo las 8:00 a. m.

Jema

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

Oficio elaborado
el 11-11-2011.

